



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

ACTA CFP N° 12/2021

A los 20 días del mes de mayo de 2021, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Asimismo se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-44440643-APN-DCYFP#MAGYP (18/05/21) remitiendo informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

1.1.1. Reserva social:

1.1.1.1. Nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz Nota N° 056/SEPyA/2021 (18/05/2021) solicitando asignación de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.1.1.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (20/05/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.1.2. Reserva de Administración: Nota de CAABPA (18/05/21) solicitando se establezca un mecanismo de devolución de merluza a la Reserva de Administración

1.2. Falta de explotación de CITC:

1.2.1. EX-2020-90721518-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-42267076--APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2021-42049395-APN-



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

DNYRP#MAGYP (12/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PATAGONIAN FROST S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAN MATÍAS (M.N. 0289).

2. LANGOSTINO

2.1. Nota INIDEP DNI N° 60/2021 (06/05/21) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 30/2021: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 2 de mayo de 2021.”*

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 31/2021: *“Resumen de las actividades de pesca de langostino, entre los paralelos 41°00’ y 42°00’ S. Inicio de la pesca comercial en aguas nacionales. Temporada 2021.”*

2.2. Nota INIDEP DNI N° 63/2021 (19/05/21) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 34/2021: *“Pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre los paralelos 41°00’ y 42°00’ S. Período 3 al 16 de mayo de 2021.”*

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 35/2021: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 16 de mayo de 2021.”*

2.3. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

3. CONDRICTIOS

3.1. Nota de la AEPC (14/05/21) referida a la propuesta de modificación de las medidas de manejo de condrictios.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Acta N° 26/2021 de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).

4.2. Nota de Wanchese Arg. S.R.L y Glaciar Pesquera s.a. (17/05/21) referida a la CMP de las Unidades de Manejo de vieira.

4.3. Nota INIDEP DNI N° 65/2021 (19/05/21) informando la suspensión de la campaña de vieira en las UM F y G, año 2021.

5. CALAMAR

5.1. EX -2017 -03385731-APN-DDYME#MA (EX -2021-26995384-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP NO-2021-41817360-APN-DNYRP#MAGYP (11/05/21) remitiendo informe con recalificación del proyecto de MARONTI S.A. para la prórroga del permiso de pesca del buque potero ARBUMASA XXIX (M.N. 2561) en cumplimiento de lo dispuesto por el Acta CFP N° 8/2021.

5.2. Proyectos de explotación de calamar. Proyecto de resolución con nuevo texto ordenado. Operatoria en el área adyacente a la zona económica exclusiva.

5.3. Nota INIDEP DNI N° 62/2021 (18/05/21) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 15/2021: *“Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 29 de abril (semana 17).”*

Informe Técnico Oficial N° 16/2021: *“Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 13 de mayo (semana 19).”*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 6.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (07/05/21) solicitando extender la temporada de pesca de centolla.
- 6.2. Nota INIDEP DNI N° 67/2021 (20/05/21) remitiendo opinión técnica sobre la solicitud de extensión de la temporada de pesca de centolla.
- 6.3. Nota INIDEP DNI N° 63/2021 (19/05/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 17/2021: *“Evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el Área Central y Captura Biológicamente Aceptable para la temporada de pesca 2020-2021”*.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 7.1. EX-2020-45879703- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-42642839- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP -IF-2021-42508577-APN-DNYRP#MAGYP- (ingresado 13/05/21) elevando a consideración del CFP la presentación de LUCRIMAR S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque MARGOT (M.N. 0360).
8. PROYECTO PESQUERO
- 8.1. EX-2020-65533685-APN-DGD#MAGYP (EX-2020-82252776-APN-DGD#MAGYP): Nota DNyRP IF-2021-33320189-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 21/04/21) elevando a consideración la presentación de AQUELLOS TRES S.A., PESQUERA HEMOS TRIUNFADO y PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L. referida a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques VALERIA ALEJANDRA (M.N. 2614), LUCILA DEL MAR (M.N. 2539) y SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 2654) –Acta CFP N° 31/2020).

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-44440643-APN-DCYFP#MAGYP (18/05/21) remitiendo informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de la nota y del informe de la referencia.

- 1.1.1. **Reserva social:**

- 1.1.1.1. **Nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz Nota N° 056/SEPyA/2021 (18/05/2021) solicitando asignación de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 550 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384) y
- 300 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, para el período anual 2021, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.1.2. Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (20/05/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para los buques pesqueros BELVEDERE (M.N. 01398) y TESON (M.M. 01541).

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4º inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2021, conforme el siguiente detalle:

- 100 toneladas para el buque BELVEDERE (M.N. 01398) y
- 100 toneladas para el buque TESON (M.N. 01541).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2. Reserva de Administración: Nota de CAABPA (18/05/21) solicitando se establezca un mecanismo de devolución de merluza a la Reserva de Administración

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se acuerda solicitar a la DNCyFP un informe detallado sobre las puestas a disposición de volúmenes de merluza común en los últimos cinco (5) años. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

1.2. Falta de explotación de CITC:

1.2.1. EX-2020-90721518-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-42267076--APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-42049395-APN-DNYRP#MAGYP (12/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PATAGONIAN FROST S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAN MATÍAS (M.N. 0289).

PATAGONIAN FROST S.A., en su carácter de locataria del buque SAN MATIAS (M.N. 0289) solicitó la justificación de falta de explotación de la CITC de merluza común, en el marco de lo establecido por el artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/2013, para el año 2020 (presentación del 16/12/2020). El pedido se sustentó en que luego de ingresar a puerto el 14/10/2020, durante 7 días se realizó el cambio de oficio del buque. Previo a iniciar la siguiente marea, el hisopado a la tripulación arrojó casos positivos de COVID-19. Durante el aislamiento y recuperación de los tripulantes, se realizaron tareas de mantenimiento y reparaciones varias en el casco y línea de eje, que se demoraron por los tiempos del astillero y de otros proveedores. Acompañó copias de hisopado nasofaríngeo de un tripulante, con resultado positivo, facturas y liquidación realizada por el Astillero Servicios Portuarios Integrados S.A. (SPI), con detalle de los trabajos realizados en seco y a flote; y copia de las inspecciones de la PNA.

La Autoridad de Aplicación informa que el buque incurriría en el Inciso b) del Art. 13 de la Res. CFP N° 23/2009, con un faltante del 21,10%, y remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

Analizada la solicitud de justificación de la falta de explotación parcial de CITC, teniendo en cuenta lo expuesto en las presentaciones efectuadas por la interesada, la documentación acompañada, y lo informado por la Autoridad de Aplicación se decide por unanimidad hacer lugar a dicha solicitud, y en consecuencia justificar la falta de explotación parcial de la CITC de merluza común del buque SAN MATIAS (M.N. 0289), en el 21,10% de la captura asignada para el año 2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota INIDEP DNI N° 60/2021 (06/05/21) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 30/2021: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 2 de mayo de 2021.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 31/2021: “Resumen de las actividades de pesca de langostino, entre los paralelos 41°00’ y 42°00’ S. Inicio de la pesca comercial en aguas nacionales. Temporada 2021.”

2.2. Nota INIDEP DNI N° 63/2021 (19/05/21) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 34/2021: “Pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre los paralelos 41°00’ y 42°00’ S. Período 3 al 16 de mayo de 2021.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 35/2021: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 16 de mayo de 2021.”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP. En los mismos se analiza la información enviada por los Observadores a Bordo de los buques comerciales dirigidos a langostino en los períodos señalados. La relación merluza langostino promedio del primer período culminó en 0.03 y la del segundo en 0.04.

2.3. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

La Autoridad de Aplicación informa que se ha realizado el sorteo de buques para participar en la prospección de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 10/2021. Se han presentado un total de 99 buques de los que mediante el sorteo electrónico aleatorio fueron designados 24 buques en total, cumpliéndose los cupos previstos de congeladores y fresqueros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

3. CONDRICTIOS

3.1. Nota de la AEPC (14/05/21) referida a la propuesta de modificación de las medidas de manejo de condrictios.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Acta N° 26/2021 de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).

Se toma conocimiento del acta remitida por la DPP, correspondiente a la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) llevada a cabo de manera virtual el día 12 de mayo del corriente.

En primer lugar se presentó un resumen de la pesquería en 2020. Se informaron los desembarques y CMP anuales durante 2020 y 2021 hasta el 05/05/2021. Se informó sobre los alcances y la situación de la reglamentación de la NOAA sobre la “Ley de Protección de mamíferos marinos”, la clasificación de la pesquería de vieira respecto a la interacción con mamíferos marinos y los próximos requerimientos de información para continuar exportando a Estados Unidos.

Las empresas remarcaron que han alcanzado el 100% de las cuotas asignadas para las UM A, B, C, y G, el 42% en la F y en el 70 % de la del Área 1. Informaron también en la UM F no han encontrado concentraciones comerciales que permitieran cubrir los costos de producción.

A continuación, se presentó la planificación de campañas y cronograma de actividades para 2021. Las empresas manifestaron la importancia concentrar el esfuerzo en las campañas más prioritarias y destinar los recursos a las áreas con mayores probabilidades de encontrar altas concentraciones del recurso. Asimismo, solicitaron que asignen valores provisorios de CMP en las UM D y E hasta que el INIDEP presente la sugerencia correspondiente.

Respecto a la prospección prevista dentro de la UM F, las empresas solicitaron que fuera suspendida, en virtud de las escasas capturas obtenidas en el área. Pidieron que se realice en la UM A, donde han encontrado importantes concentraciones y debieron suspender la pesca por alcanzar la cuota.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

El INIDEP señaló los tiempos involucrados en la realización de los planes de campaña y las empresas manifestaron la necesidad de que se acuerden ágilmente según la situación actual de la pesquería. Se le solicitó a las empresas que remitan, a modo de guía, un listado de las UM según su interés comercial.

A continuación, se acordó la creación de una Subcomisión Técnica con el objetivo de tratar temas específicos de carácter técnico, que serán posteriormente presentados a la Comisión de Seguimiento. Se propuso que la primera reunión sea para abordar el tema de la eficiencia de la rastra.

Se trabajó sobre la planificación de reuniones de la Comisión y Subcomisión para el año en curso y los temas a tratar en cada una. Se recordó que, en el marco del proyecto MAYDS / GEF / FAO "Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP)" se está trabajando en la elaboración de un Plan de Manejo para la Pesquería de Vieira Patagónica bajo un enfoque ecosistémico, por lo que se informó que se articularán reuniones y talleres con la Coordinación del Proyecto.

Finalmente, sobre el Sistema de Cuotas Individuales Transferibles de Captura, las empresas reiteraron su solicitud de reconsiderar la penalización cuando no se llega a capturar el 70% de las cuotas en UM que tienen una CMP provisoria. Se debatió sobre el tema y se acordó que debería analizarse en forma específica en futuras reuniones de la Comisión.

4.2. Nota de Wanchese Arg. S.R.L y Glaciar Pesquera s.a. (17/05/21) referida a la CMP de las Unidades de Manejo de vieira.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

4.3. Nota INIDEP DNI N° 65/2021 (19/05/21) informando la suspensión de la campaña de vieira en las UM F y G, año 2021.

Mediante la nota de la referencia el INIDEP informa que por razones de fuerza mayor se ha suspendido la campaña de evaluación de las Unidades de Manejo F y G del corriente año, cuya fecha de zarpada estaba prevista para el día 15 de mayo pasado, por la dificultad en constituir la tripulación de máquinas del buque en el marco de los protocolos vigentes para la prevención de contagios del Covid-19.

Los representantes de las Provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Buenos Aires y del Chubut, solicitan al CFP que, en atención a lo informado por el Instituto sobre la campaña en las UM F y G, se requiera la opinión



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

sobre la realización de una campaña en la UM A y en las áreas de pesca que se encuentran fuera de las Unidades de Manejo, con buques de la flota comercial.

Analizada la petición de los representantes provinciales, el CFP decide instruir a la Coordinación Institucional para que requiera la opinión precedentemente solicitada al INIDEP.

Asimismo se solicita al Instituto, por medio de la Coordinación Institucional, que, a la mayor brevedad, remita la evaluación con la recomendación de CBA de las Unidades de Manejo D y E.

5. CALAMAR

5.1. EX -2017 -03385731-APN-DDYME#MA (EX -2021-26995384-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP NO-2021-41817360-APN-DNYRP#MAGYP (11/05/21) remitiendo informe con recalificación del proyecto de MARONTI S.A. para la prórroga del permiso de pesca del buque potero ARBUMASA XXIX (M.N. 2561) en cumplimiento de lo dispuesto por el Acta CFP N° 8/2021.

En el Acta CFP N° 8/2021 se solicitó la nueva calificación del proyecto pesquero del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 02561) en el marco del inciso 1, del artículo 26 de la Ley 24.922.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, calificó al proyecto con 50 puntos en el marco de la Resolución CFP N° 9/2002. Como consecuencia de este puntaje, le corresponde un plazo de vigencia total de SIETE (7) años.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el 55% del plazo de vigencia original, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que modifique la duración del proyecto y el permiso de pesca, con el 45% restante calculado sobre el plazo de SIETE (7) años.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

5.2. Proyectos de explotación de calamar. Proyecto de resolución con nuevo texto ordenado. Operatoria en el área adyacente a la zona económica exclusiva.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

El CFP ha realizado una revisión de las normas y reglas que rigen la materia formal y jurídica de los proyectos de explotación de la especie calamar.

Se ha considerado oportuno introducir algunas modificaciones que profundicen los objetivos de la política de calamar. Los buques poteros que históricamente han operado en el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) argentina, es decir, más allá de la “milla 200”, han sido muy minoritarios e inclusive, en muchas temporadas, ninguno lo ha hecho.

Por ello, teniendo una gran parte de la flota potera “permisos de pesca de gran altura”, el Consejo Federal Pesquero considera conveniente promover la actividad, complementándola con la que podría realizarse en la zona adyacente a la ZEE argentina, y establecer como incentivo a la presencia de buques de bandera argentina en dicha área, el incremento del plazo de vigencia de los permisos de pesca de buques que acumulen, operando allí, al menos 30 días a lo largo de una temporada.

Se destaca que dicha operatoria está sujeta –para los buques de bandera nacional- a las normas internacionales y las nacionales dictadas en su consecuencia, como el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/2004) y las medidas de administración de la especie (que incluyen a la operatoria en dicha área).

También se destaca la orientación de la política de explotación de la especie a lograr un mayor porcentaje de procesamiento en tierra de las capturas, con un mínimo - para las renovaciones- del veinte por ciento (20%), y otorgando un puntaje mayor a los compromisos más elevados.

Finalmente, a partir del análisis sobre las normas y lineamientos, establecidos en actas y resoluciones, sobre los aspectos administrativos y jurídicos de los proyectos pesqueros de calamar (*Illex argentinus*), y en particular lo dispuesto por la Resolución CFP N° 3/2018 y modificatorias, al contemplar la renovación de los permisos de pesca, la extensión consecuente de los proyectos que los sustentan y sus modificaciones, se ha elaborado un proyecto de resolución a través del cual se genera un texto ordenado de toda la reglamentación vigente y orienta los proyectos hacia la maximización de la mano de obra ocupada.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 7/2021.

**5.3. Nota INIDEP DNI N° 62/2021 (18/05/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 15/2021: “Calamar argentino. Pesquería 2021.
Informe de situación al 29 de abril (semana 17).”**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

Informe Técnico Oficial N° 16/2021: “Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 13 de mayo (semana 19).”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

6.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (07/05/21) solicitando extender la temporada de pesca de centolla.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita que se extienda la temporada de pesca de centolla en jurisdicción nacional por veinte (20) días, dado que a la fecha, debido a las frecuentes interrupciones en las operaciones de pesca provocadas por las cuarentenas por pandemia y difíciles condiciones climáticas en la zona de pesca, los buques no han logrado capturar la mitad del cupo autorizado.

6.2. Nota INIDEP DNI N° 67/2021 (20/05/21) remitiendo opinión técnica sobre la solicitud de extensión de la temporada de pesca de centolla.

Sobre la petición recibida en el punto 6.1. de la presente, se consultó al INIDEP. El Instituto responde que, teniendo en cuenta el proceso de muda de los machos, sus variaciones interanuales y las escasas temporadas históricas que se extendieron durante el mes de junio, sugiere una extensión excepcional de la pesca por el término de quince (15) días, bajo las siguientes condiciones:

- Los buques autorizados deberán contar con observadores a bordo.
- Las operaciones de pesca deberán suspenderse si la cantidad de machos en muda o postmuda reciente (presencia de doble caparazón o caparazón flexible) supera el 20% del total de machos capturados en los lances virados durante dos (2) días consecutivos.
- Las operaciones de pesca deberán suspenderse si el descarte en planta por bajo contenido de carne supera el 20% de los *clusters* procesados durante dos (2) días consecutivos.
- En ambos casos la suspensión de las operaciones extractivas implica que no podrán calarse más líneas de pesca y deberá comenzarse a virar todas aquellas líneas que se encuentren fondeadas.
- Los capitanes deberán informar diariamente al INIDEP vía mail la producción por categoría de producto y el contenido de carne promedio observado.

Se decide por unanimidad autorizar la extensión excepcional de la pesca de centolla (*Lithodes santolla*) en jurisdicción nacional por quince (15) días, hasta el 15 de junio de 2021, bajo las condiciones sugeridas por el INIDEP y listadas en el párrafo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

precedente. Asimismo, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que proceda al cierre anticipado de la temporada en caso que el INIDEP así lo recomiende.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**6.3. Nota INIDEP DNI N° 63/2021 (19/05/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 17/2021: “Evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central y Captura Biológicamente Aceptable para la temporada de pesca 2020-2021”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta la evolución de los indicadores biológicos – pesqueros de la pesquería en el Área Central, un breve diagnóstico de la misma y la recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año en curso.

La estimación de la CBA se realizó empleando un modelo estructurado por tallas, construido para la población de machos de centolla en el Área Central. Éste, en relación con la estimación directa a partir de datos de campaña, que se hacía hasta el momento, permite integrar un mayor volumen de información biológica pesquera. Entre otros datos, se incorporaron los índices de abundancia y estructura de largo de caparazón de la campaña realizada enero 2020, el CPUE medio estimado para la temporada de pesca desarrollada entre enero y mayo de 2020, y el correspondiente desembarque.

El informe señala también que, como consecuencia de las medidas de manejo implementadas a partir de la temporada de pesca 2016-17, se muestra una marcada recuperación del indicador relacionado con la fecundidad, con porcentajes de hembras con puesta completa superiores al 60%. En la última temporada (2019-2020) se pudo ver una leve disminución identificada en aguas nacionales, que deberá corroborarse en los siguientes años.

En virtud de las recomendaciones efectuadas por el Instituto y las alternativas planteadas en el Informe Técnico de la referencia, se decide por unanimidad establecer, con un criterio precautorio, los siguientes valores de Captura Máxima Permisible -CMP- de centolla (*Lithodes santolla*), en el Área Central, para la temporada de pesca 2021:

Área Central:

Zona C I: 525 toneladas

Zona C II: 245 toneladas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

A continuación se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Área Central:

Zona C IV: 325 toneladas

Zona C V: 505 toneladas

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. EX-2020-45879703- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-42642839- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP -IF-2021-42508577-APN-DNYRP#MAGYP- (ingresado 13/05/21) elevando a consideración del CFP la presentación de LUCRIMAR S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque MARGOT (M.N. 0360).

LUCRIMAR S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque MARGOT (M.N. 0360), por la demora en trabajos previstos de reparación.

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 27/1/2020, que registró una parada biológica entre el 27/5/2020 y el 15/7/2020, y que el buque reinició su actividad extractiva el 5/10/2020.

Al respecto, se advierte que la parada biológica registrada fue realizada dentro de los 180 días desde la última marea con capturas, y que desde la fecha de dicha parada no transcurrió el plazo de 180 días, ya que el buque volvió a operar comercialmente.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, por resultar innecesaria la consideración de las razones por las que el buque no operó en períodos inferiores a los 180 días, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/2020.

Se instruye a la Coordinación Institucional a tal fin, y para que comunique la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

8. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

8.1. EX-2020-65533685-APN-DGD#MAGYP (EX-2020-82252776-APN-DGD#MAGYP): Nota DNYRP IF-2021-33320189-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 21/04/21) elevando a consideración la presentación de **AQUELLOS TRES S.A., PESQUERA HEMOS TRIUNFADO y PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L.** referida a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques **VALERIA ALEJANDRA (M.N. 2614), LUCILA DEL MAR (M.N. 2539) y SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 2654) –Acta CFP N° 31/2020).**

En el Acta CFP N° 31/2020 se aprobó, en los términos que surgen de la decisión –a la que se remite por razones de brevedad-, la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques **VALERIA ALEJANDRA (M.N. 02614), LUCILA DEL MAR (M.N. 02539), SIEMPRE MARÍA ELENA (a incorporar), y SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654).**

PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A. y VIRGEN DE ITATÍ S.R.L. manifestaron que se encontraban tramitando la transferencia de la titularidad del buque **SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654)** y sus derechos, lo que solicitan que se añada a la modificación del proyecto aprobado. Con respecto al buque **LUCILA DEL MAR (M.N. 02539)** se informa que se encuentra en tratativas para la venta del casco a fin de ser empleado en el servicio de balizamiento del Río Paraná, por lo que solicita la modificación de la condición de desguace. Indica que la confección del informe sobre los elementos técnicos demoraría aproximadamente 45 días (nota del 5/3/2021).

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad: a) respecto a la petición relativa al cambio de titularidad, se incorpora al proyecto reformulado a la adquirente, **PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A.**, del buque **SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654)**, debiendo la Autoridad de Aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cambio de titularidad del permiso de pesca y su autorización de captura, a fin de su debido registro, en el plazo que fije al efecto; y b) modificar la condición de desguace del buque **LUCILA DEL MAR (M.N. 02539)** contenida en el Acta CFP N° 31/2020, el que podrá ser destinado a otro servicio distinto del pesquero en el plazo de 180 días, lo que deberá acreditarse con las inscripciones correspondientes ante la PNA, y en caso de no verificarse su cumplimiento, el buque deberá ser desguazado.

A continuación se instruye a la Coordinación institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y el cumplimiento de los apartados d) y e), del punto 10.1, del Acta CFP N° 31/2020, con las modificaciones de la decisión precedente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2021

FE DE ERRATAS:

- En el Acta CFP N° 10/2021, Punto 1.2., donde dice “EX – 2021-36569274-APN-DGD#MAGYP-IOPE”, debe decir “EX – 2021-37606034-APN-DGD#MAGYP-IOPE”.
- En el Punto 5.2. de la misma Acta, donde dice, “... emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque BELVEDERE (M.N. 01398), por el plazo de diez (10) años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.” debe decir “... emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque BELVEDERE (M.N. 01398), por el plazo que dure la locación, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.”

Siendo las 16 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 2 y jueves 3 de junio próximos en su sede.